Contrato de Prestación de Servicios No. 289-2023

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –OBJETO: PE-80 Suministrar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades que incluyan componentes técnicos y logísticos de producción, en virtud de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, los que en adelante se suscriban, así como todos aquellos requerimientos que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital en materia de comunicación

ALCANCE: El objeto comprende proveer servicios TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS DE PRODUCCIÓN para actividades de comunicación en la modalidad de bolsa de recursos, para la atención de las solicitudes y eventos requeridos por los clientes y/o para atender las necesidades de Capital. En virtud de lo anterior, el contratista deberá proporcionar los bienes y servicios que sean requeridos por los diferentes clientes del Canal, así como algunos y/o todos los elementos respecto de los contemplados en el ANEXO TÉCNICO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo con las necesidades que le sean solicitados por CANAL CAPITAL.

SEGUNDA. -VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000)**. **IVA INCLUIDO** y todos los demás impuestos a los que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023,** o hasta agotar recursos lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. FORMA DE PAGO: CAPITAL pagará al contratista los bienes y servicios que resulten efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa radicación de la factura, de conformidad con los precios del Anexo Técnico, por cada servicio requerido, la cual deberá estar acompañada de los documentos soportes que acredite la ejecución y entrega a satisfacción de los requerimientos solicitados así:

(i) Certificación del supervisor del contrato de cumplimiento a satisfacción, informe y video (que incluya fecha y hora grabada) de todos los bienes y servicios proveídos con el respectivo registro fotográfico.

(ii) Planilla con registro del equipo humano que sea contratado que incluya fecha, hora, locación, nombre, cédula y teléfono y última planilla de pago de seguridad social de acuerdo al formato establecido por Capital

Contrato de Prestación de Servicios No. 289-2023

(iii) Certificación del pago de aporte al sistema de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamenten la materia.

(iv) Por concepto de gestión de bienes y servicios NO incluidos dentro del Anexo - OFERTA COMERCIAL, CANAL CAPITAL solicitará al contratista la cotización a tres (3) proveedores de dichos bienes y servicios y la oferta más favorable será la aprobada y notificada a través de la solicitud de servicio por la supervisora del contrato.

Variación en cantidad de ítems o servicios del anexo técnico. Cuando la solicitud sea en cantidades diferentes a las del anexo técnico-oferta económica, los precios podrán variar en razón a la economía de escala, para este caso, Capital solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado.

Para los ítems o servicios no previstos en el anexo técnico se aplicará el siguiente procedimiento: **Son ÍTEMS o SERVICIOS NO PREVISTOS** aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato dentro del anexo técnico o que se modificaron en su cantidad, por cuanto no se contemplaron inicialmente en los requerimientos. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.
En el evento en que Canal Capital, requiera durante la ejecución del contrato un ítem o servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotiza el ítem o servicio solicitado en las cantidades requeridas, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y valor total incluido IVA.
2. El supervisor del contrato, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, el contratista deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista.
3. Todos los ítems o servicios no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el Canal lo integrará a la lista de precios para solicitudes futuras.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.**

PARÁGRAFO 2: Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

QUINTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con CANAL CAPITAL a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz. **2.** Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por la(s) persona(s) que designe CANAL CAPITAL para efectos del cumplimiento del contrato. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Certificar a través del representante legal o revisor fiscal, el cumplimiento en los términos de ley, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar. Circunstancia que será constatada por el supervisor designado por CANAL CAPITAL, en el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **5**. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato. **6.** Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar. **7**. Prestar sus servicios con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018. **8**. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma. **9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **10.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como disponer adecuadamente los materiales (residuos sólidos) generados en el desarrollo de las actividades contractuales teniendo en cuenta el siguiente código de colores: bolsa blanca para residuos inorgánicos aprovechables, bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables y bolsa negra para la disposición de residuos no aprovechables, así mismo en caso de ser requerido deberá asistir a las capacitaciones y demás actividades adelantadas en el marco de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA. **11.** Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. **12.** Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

SEXTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los bienes y servicios requeridos en el marco del objeto del contrato a partir de la formulación de estrategias para el desarrollo, apoyo y ejecución de las actividades, eventos, reuniones y en general, todos y cada uno de los requerimientos de servicio tramitadas por el supervisor del contrato, que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral del contrato, y demás bienes y servicios requeridos de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

3. Atender los requerimientos en el modo, tiempo y lugar indicados por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite.

4. Suministrar los bienes y servicios requeridos por el supervisor del contrato, realizando entrega oportuna y en el término señalado por el Canal de todo el material que sea solicitado en el marco de la ejecución del contrato, con su respectiva factura y garantía en los casos en los que aplique.

5. Suministrar todos los bienes y servicios que le sean requeridos por el supervisor. En caso que los bienes o servicios no estén en la lista de la oferta comercial, el operador deberá presentar al canal por correo electrónico tres (3) cotizaciones de los bienes y o servicios requeridos por el Canal, con la intención de lograr la mejor negociación posible con los proveedores que hagan parte del estudio y garantizar la calidad de los bienes y servicios allí contenidos. En todo caso, el CANAL se reserva la facultad de consultar en el mercado para obtener otras cotizaciones que pueda utilizar para la comparación y aprobar la cotización que mejor responda a las necesidades de la entidad. La trazabilidad de dichas cotizaciones debe ser entregada al supervisor del contrato quien se encargará de archivarlas de forma ordenada en los soportes de ejecución contractual. Los bienes y servicios cotizados por el CONTRATISTA en el marco del estudio de mercado requerido y cuyos precios resulten más favorables para el CANAL CAPITAL, se incorporarán a la Oferta comercial que hace parte integral del presente contrato y sobre ellos no será necesario surtir nuevos estudios de mercado.

6. Poner a disposición del Canal las cotizaciones que le sean requeridas por el supervisor del contrato sin que esto se constituya como una obligación de contratación u orden de compra por parte del Canal.

Contrato de Prestación de Servicios No. 289-2023

7. Atender las solicitudes del Canal cuando se considere que los precios de los bienes y servicios listados en la Oferta comercial se encuentren por encima de los precios del mercado, podrá solicitarle al operador - previa presentación de un estudio de mercado realizado por el CANAL- adquirir el bien y/o servicio requerido conforme a la mejor oferta de dicho estudio, para lo cual CAPITAL pagará al contratista el porcentaje de comisión de servicio establecido en su oferta comercial. En el mismo sentido se procederá para aquellos bienes no listados en dicho anexo y cuyo precio cotizado por el operador sea superior al arrojado por el mercado.

8. Responder por todos los daños que sobrevengan a los bienes que dentro del objeto contractual reciba el contratista, desde el momento en que se haga cargo de éstos. Esto incluye los daños de cualquier índole causados en las instalaciones o sitios de los eventos.

9. Disponer del personal administrativo, técnico y operativo idóneo para atender los requerimientos relacionados con el objeto del contrato, junto con los elementos de seguridad necesarios para llevar a cabo la actividad requerida, en la fecha y hora que solicite previamente el Canal. En todo caso, el personal deberá encontrarse certificado en alturas cuando sea necesario.

10. Proveer el servicio de técnicos, productores logísticos, personal de apoyo y cualquier otro de acuerdo con los requerimientos específicos de cada proyecto en particular para el cual se esté prestando el servicio técnico y logísticos de producción. El talento requerido por días debe contar con la aprobación de CAPITAL, en caso de ser facturado por un valor inferior o superior al descrito en la oferta económica debe ser justificado oportunamente mediante comunicación cruzada, aprobada por la supervisión del contrato e incluida en las observaciones del informe de actividades y servicios anexa en cada certificación de pago. Este personal será cancelado con cargo al presupuesto que se apruebe por el supervisor del contrato. En todo caso, el CONTRATISTA reconoce y acepta que CAPITAL no se obliga a solicitar un número mínimo de bienes y/o servicios ni a ejecutar la totalidad de los recursos del contrato.

11. Dar cumplimiento, siempre que aplique, al numeral 2.2.1 del artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de vincular a la ejecución del contrato a la población considerada como beneficiaria según esta norma en aquellas actividades que no requieran conocimiento y experiencia especializada. Para el efecto deberá observar lo previsto en dicha norma e informar al supervisor su cumplimiento.

12. Presentar cronogramas de trabajo, siempre que sean requeridos, estableciendo tiempos de preproducción, montaje, producción, realización, desmontaje y entregas en el marco de los eventos, foros, reuniones y demás que sean requeridos por CAPITAL.

13. Mantener el 10% de la oferta presentada para pago a terceros o intermediación en los casos que el supervisor lo solicite sin limitación alguna.

14. Realizar el montaje y desmontaje de todos los bienes y elementos que requieran los servicios.

15. Garantizar que los servicios de transporte que se contraten para los diferentes eventos cumplan con las normas legales que rigen la materia.

16. Cumplir con la legislación sanitaria Ley 09 de 1979, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que rijan sobre la materia en el cual se establecen las condiciones, procedimientos y prácticas en los procesos de selección, transporte, almacenamiento, producción, ensamble y servicio de alimentos.

17. Suministrar alimentos, bebidas no alcohólicas y refrigerios, en las cantidades y especificaciones solicitadas por Canal Capital, previa muestra y aprobación por parte del supervisor del contrato, los cuales deberán ser entregados bajo estrictos estándares de calidad

18. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos según las disposiciones de la Resolución 2183 de 2019.

19. Cumplir con las siguientes condiciones ambientales y de producción sostenible para la prestación del servicio:

I. Presentar un informe sobre las buenas prácticas corporativas implementadas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios derivados de los requerimientos realizados por Capital a través de la oferta suministro denominados "compras sostenibles", en el caso de los servicios de oferta propia (catering y transporte), dicho informe debe relacionar las diversas acciones que la empresa adelanta en materia de uso eficiente del agua, la energía, gestión de residuos, y fuentes móviles.

II. Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro.

III. Promover buenas prácticas corporativas para reducir el impacto ambiental de los bienes, obras y servicios requeridos por capital y para reducir al mínimo el uso de recursos a través de la oferta suministro, para el caso de los servicios de transporte.

IV. Cumplir estrictamente con el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1737 de
V. 1998, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto 248 de 2016, Decreto 348 de 2015 y demás normatividad que adicione, modifique o derogue la anterior normatividad.
VI. Contar con las pólizas vigentes que amparen todo riesgo de los servicios.
VII. Contar con el Plan de seguridad vial PESV propio o derivado de la contratación con un tercero.
VIII. Contar con certificados vigentes de SOAT, revisión tecnicomecanica y RUNT de los vehículos.
IX. Contar con la copia licencia de tránsito de todos los vehículos que presten servicio al canal y presentar la misma cada vez que se preste el servicio de transporte a la entidad.
X. Contar con la copia de la licencia de conducción de los carros que prestan operación.
XI. Emitir el certificado de reencauche de las llantas de los vehículos que presten el servicio de transporte a Capital, solo si los mismos tiene rin 15 o superior, en caso de que el contratista tercerice el servicio deberá suministrar un certificado firmado por el representante legal en el cual se informe la procedencia de la flota vehicular y el control que se realiza a los vehículos contratados.
XII. Cada vehículo deberá tener un conductor responsable asignado previamente, y estos deberán contar con las respectivas afiliaciones al sistema de seguridad social de acuerdo a la Ley.
XIII. Garantizar el pago oportuno de los conductores y personal de apoyo que prestarán el servicio de transporte en el marco de este contrato.Garantizar el pago oportuno de los conductores y personal de apoyo que prestarán el servicio de transporte en el marco de este contrato.

20. Tramitar los permisos, las autorizaciones y demás que sean necesarios para llevar a cabo las actividades solicitadas y entregarlos mínimo tres (3) días antes a la realización del evento. Como soporte de las gestiones desarrolladas, el contratista deberá entregar carpeta digital y física de todos los permisos tramitados y los conceptos emitidos favorables y desfavorables (en el caso de conceptos desfavorables se deberá entregar el histórico del trámite hasta lograr el concepto favorable).

21. Hacer la entrega del archivo fuente de los productos realizados en formato digital, sin restricción alguna de tiempo o capacidad de edición, o las demás restricciones que apliquen para dicho tipo de archivos, en concordancia con los fines y/o necesidades que sean dispuestas, se requiere entrega en medio digital a través de discos duros o dispositivos que permita almacenar la información para acompañar la carpeta del contrato.

22. Custodiar los bienes que Canal Capital le entregue para el desarrollo de las actividades a ejecutar; En caso de pérdida o daño, deberá asumir la pérdida o daño de los mismos y efectuar su reposición.

23. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan la materia

24. Implementar, mantener y respetar en la ejecución del contrato los protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades con el fin de evitar la propagación del Covid-19, especialmente los contenidos en la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

25. Cubrir los gastos de transporte, combustible y demás gastos y costos que implique la prestación del servicio o entrega del bien que demande la ejecución del objeto del contrato.

26. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos requeridos para la ejecución del evento.

27. Garantizar que los alimentos cuenten con la calidad requerida por Canal Capital.

28. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por el supervisor del Contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación.

29. Entregar los bienes y servicios solicitados única y exclusivamente al supervisor del contrato, en tal virtud las entregas realizadas a personas naturales o jurídicas distintas al supervisor se constituirán como un incumplimiento en las obligaciones del contrato y serán objeto de aplicación de las correspondientes cláusulas sancionatorias que se consignan en el presente contrato.

30. Contar con el personal idóneo que atienda desde el proveedor a capital cada una de las solicitudes requeridas en los tiempos establecidos.

31. Verificar en los casos de pago a terceros que las planillas de aportes a seguridad social cumplan con las disposiciones legales vigentes.

32. Presentar un informe máximo dos (2) días después de la prestación del servicio que contenga como mínimo: (i) soporte fotográfico en diez (10) tomas de momentos estratégicos previamente acordados con el supervisor del contrato, (iii) registro de planillas de transporte

y alimentación en caso que así se solicite por parte del supervisor. En todo caso, el registro fotográfico debe incluir fecha y hora.

33. Entregar los debidos soportes (facturas) correspondientes a los bienes en compra para garantizar el debido proceso de ingreso a almacén y deben reportar el estado del proceso en sus informes cada vez que se requiera.

34. Utilizar todos los medios a su alcance para garantizar respeto a la obligación de secreto y confidencialidad sobre cualquier información conocida perteneciente al Canal y sus clientes durante la ejecución del contrato y una vez terminada su ejecución, sin que medie un límite de tiempo para prescripción de la obligación de confidencialidad por parte del contratista.

35. Cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cubran tanto al personal que interviene en la atención como a los usuarios y consumidores de los bienes y/o servicios provistos para su desarrollo.

36. Asistir a las reuniones a que sea citado y designado por parte de Canal Capital, en virtud y aplicación del principio de coordinación.

37. Informar al supervisor del contrato las novedades, inconvenientes o sugerencias que se generen en sus actividades y que puedan afectar negativa o positivamente el normal desarrollo del objeto contractual.

38. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que serán asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: 1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

OCTAVA. -SUPERVISIÓN: CANAL CAPITAL ejercerá la supervisión del Contrato a través de la **PROFESIONAL 01 DEL ÁREA DE VENTAS Y MERCADEO** o quien haga sus veces. Esta designación supervisión podrá ser modificada por el ordenador del gasto, para lo cual bastará la comunicación dirigida al área jurídica solicitando dicha modificación.

NOVENA. -OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato deberá cumplir con cada una de las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 de CANAL CAPITAL en materia

de supervisión y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá: **1.** Conocer los antecedentes de la contratación. **2.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **3.** Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva. **4.** Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

DÉCIMA. -GARANTÍAS CONTRACTUALES: De conformidad con el análisis previsto en los estudios previos de esta contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de Canal Capital una garantía en formato **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** y **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que amparen los riesgos considerados en el estudio previo de la contratación y la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de todos los contratos celebrados por CANAL CAPITAL, se requerirá de la aprobación de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA. En este sentido, EL CONTRATISTA se obliga a publicar en la plataforma de SECOP II la garantía respectiva, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación. Así mismo, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a la ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía aportada en los términos previstos, y realizar la respectiva publicación de la (s) misma (s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que los valores de las coberturas de los riesgos requeridos arrojen decimales, deberá expresarse la cifra exacta o en su defecto, aproximarse al entero siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES CONTRACTUALES: A este contrato le son aplicables modificaciones contractuales que se requieran para su debida ejecución y cumplimiento, las cuales deberán constar mediante escrito y contar con la debida justificación para su realización. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. La respectiva solicitud deberá realizarse al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna

natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL CAPITAL. La cesión del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **2.** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En caso de terminación anormal del contrato, se procederá a su liquidación y al pago proporcional de los servicios prestados o bienes efectivamente suministrados. EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva solicitud, al menos con cinco (5) días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga de CANAL CAPITAL en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **1.** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los derechos de propiedad intelectuales o alguna otra propiedad de CANAL CAPITAL. **2.** El CONTRATISTA utilizará la información confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CANAL CAPITAL le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **3.** El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la información confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de CANAL CAPITAL, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **4.** El CONTRATISTA responderá ante CANAL CAPITAL por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la información confidencial, que haya sido revelada. **5.** El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que CANAL CAPITAL le entregue, o a los que llegaren a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndose y adhiriéndose al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. **6.** Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver

de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud de CANAL CAPITAL, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada.

DÉCIMA SEXTA. -INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CANAL CAPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra CANAL CAPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra CANAL CAPITAL esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CANAL CAPITAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si CANAL CAPITAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si CANAL CAPITAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, CANAL CAPITAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, CANAL CAPITAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL CAPITAL y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. Lo anterior aplicará en todos los casos, aun cuando en ocasiones, en función a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se haga necesario que el CONTRATISTA atienda un horario, con el único fin de ejecutar el objeto contractual en forma coordinada con los fines y funciones propios de CANAL CAPITAL.[1]

DÉCIMA OCTAVA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

[1]Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, 31 de enero de 2008, CP Jaime Moreno García, EXP. No. 07001-23-31-000-2003-00212-01.

DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA PRIMERA. -COMPROMISO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: En cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales vigentes, en especial las contenidas en los pactos, convenios y convenciones internacionales, la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y el Acuerdo 785 de 2020 del Consejo de Bogotá, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar y o vincular menores de edad con el objetivo de coadyuvar con las políticas de prevención y erradicación de trabajo infantil. En el evento en que se haga necesaria la participación de menores en la ejecución del contrato a título oneroso, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1098 de 2006. Este compromiso se extiende a los subcontratistas con los cuales se desarrolle el objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsable ante CANAL CAPITAL y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en las normas vigentes y atendiendo aquellos impactos ambientales significativos que se generen como resultado de la ejecución del contrato. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. En general, EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete con CANAL CAPITAL en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de

2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. Para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o colaborador de CANAL CAPITAL en relación con la ejecución del presente contrato, ni permitir que sus empleados y/o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Informar de manera inmediata al CANAL CAPITAL y/o a las autoridades competentes sobre cualquier situación, actuación u omisión irregular que pueda considerarse vulneradora del principio de transparencia. **3.** No realizar actividades de falsificación, ocultamiento de la verdad o cualquier otra acción u omisión tendiente a inducir en error a la entidad con el fin de acceder al contrato, a sus pagos o a inducir cualquier actividad a cargo de CANAL CAPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual con ocasión de la ejecución, interpretación o incumplimiento de este contrato, por cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley, tales como la conciliación, amigable composición, el acuerdo directo y la transacción. Estos mecanismos se agotarán en un término de diez días (10) hábiles, contados a partir de la fecha en que una de las partes presente a la otra, la diferencia o reclamación debiendo convocarse una reunión entre los representantes de las partes o quien estos deleguen, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la reclamación o antes de ser acordado por las partes. De la reunión se levantará acta en la que consten los arreglos acordados o en su defecto, manifestar que se declara fallido el trámite directo de arreglo.

VIGÉSIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia coactiva o ejecutiva según corresponda.

VIGÉSIMA SEXTA. -MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente CANAL CAPITAL, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o por cada incumplimiento, las cuales serán descontadas del saldo a su favor, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: Para efectos de dar aplicación a lo previsto en las cláusulas vigésima sexta y vigésima séptima, CANAL CAPITAL deberá contar con el

respectivo informe de supervisión o interventoría donde se describa detalladamente las actuaciones constitutivas del presunto incumplimiento; con base en éste citará a audiencia al contratista o su representante, y al garante, con la finalidad de rendir descargos, solicitar o presentar pruebas y presentar las demás explicaciones del caso, todo ello, en cumplimiento del debido proceso, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta. Probados los hechos, CANAL CAPITAL impondrá las multas, o la cláusula penal a que haya lugar como sanción. El acto administrativo que imponga la sanción será susceptible de control judicial.

VIGÉSIMA OCTAVA. - VEEDURÍA: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Canal promueve la participación de las Veedurías Ciudadanas de tal manera que se garantice el control y la vigilancia a la gestión pública, asegurando que se dé la correcta destinación a los recursos públicos, en este sentido, a este contrato le es aplicable el control social referido.

VIGÉSIMA NOVENA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: En este documento se presentará la certificación de cierre contractual del supervisor; hará las veces de acta de cierre y terminación del contrato, y será el insumo para la liquidación del contrato, en caso de requerirse.

TRIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN: En este contrato se suscribirá acta de liquidación, con base en la información contenida en el documento de cierre del expediente contractual. La liquidación deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, por las disposiciones consagradas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007; y en especial lo contenido en el Manual de Contratación de CANAL CAPITAL, y lo dispuesto por los manuales y procedimientos internos del Canal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

TRIGÉSIMA TERCERA. -ANEXOS y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

TRIGÉSIMA CUARTA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** Aprobación de la garantía **3.** Comunicación de inicio.

Contrato de Prestación de Servicios No. 289-2023

TRIGÉSIMA QUINTA. -COMUNICACIONES: Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la dirección que aparece en el pie de página, y al CONTRATISTA en la dirección y/o correo electrónico aportados.

TRIGÉSIMA SEXTA. –FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá.

POR EL CANAL

ANA MARÍA RUIZ PEREA
Gerente General

EL CONTRATISTA

FARUK ABDER RAHMAN DEL CAMPO
Representante Legal
INVERSIONES RAHMAN SAS

laborado: Yivy Katherine Gómez Pardo - Abogada contratista Secretaría General

Revisó: Luis Eduardo Paez Pacheco- Asesor Jurídico Secretaría General

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos. Profesional especializada grado 03 Área jurídica

Contrato de Prestación de Servicios No. 289-2023

ANEXO TÉCNICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO TÉCNICO					
RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	**INVERSIONES RAHMAN SAS**	**NIT/CC:**	**900929206-3**	**FECHA:**	**17 DE MAYO 2023**
CONTACTO:	**FARUK ABDER RAHMAN DEL CAMPO**	**TEL:**	**3138660475**	**DIRECCIÓN:**	
CORREO:	gerencia@farukshop.com	**DIRECCIÓN:**	**CLLE 45 C BIS 23-29**	**VALIDEZ DE L OFERTA*:**	**30 DÍAS**
NOTA 1:	Las ofertas deben tener una vigencia de 2023 y/o hasta el agotamiento de recurso contemplando las variaciones y eventos que puedan presentarse y no tendra opción de modificaciones durante la vigencia. El contrato tendra una modalidad tipo bolsa es decir bajo solicitud de Capital, a través de una cotizacion y se agotara hasta el monto suscrito. Esta oferta será el anexo técnico del contrato a suscribirse.				
NOTA 2:	La oferta sera valida siempre y cuando se diligencien todos los items.				
OBJETO CONTRACTUAL:	Suministrar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las actividades y componentes técnicos de producción, en virtu de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos con LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ, los que en adelante se suscriban, así como todos aquellos requerimientos que surjan con ocasión del desarrollo del objeto social de Canal Capital en materia de comunicación.				

No.	Referencia	Descripción	TARIFAS				
			UNIDAD DE MEDIDA	**Valor neto (Antes de IVA)**	**IVA(%)**	**Valor Total (IVA incluido**	**OBSERVACIONES**
1	**Transporte**	**AUTOMÓVIL: Con conductor. Bogotá perímetro urbano.**	Valor por día (1 horas)	399.800	$75.962	$475.762	
2			Valor hora adicional	39.800	$7.562	$47.362	
3			Valor servicio p horas	59.800	$11.362	$71.162	
4			Valor servicio semana (6 días	2.159.000	$410.210	$2.569.210	
5			Valor servicio mes (6 días x semana)	6.499.800	$1.234.962	$7.734.762	
6		**AUTOMÓVIL: Con conductor.** Bogotá Región (Bogotá rural -Usme, Sumapaz-Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEJAES Y PERIMETRAJES**.**	Valor por día (1 horas)	499.750	$94.953	$594.703	
7			Valor hora adicional	49.750	$9.453	$59.203	
8			Valor servicio p horas	69.750	$13.253	$83.003	

9			Valor servicio semana (6 días	2.698.000	$512.620	$3.210.620	
10			Valor servicio mes (6 días x semana)	7.499.750	$1.424.953	$8.924.703	
11		**CAMIONETA 4X4 TIPO SUV:** Con conducto y placas públicas. Bogotá perímetro urbano**.**	Valor por día (1 horas)	599.700	$113.943	$713.643	
12			Valor hora adicional	59.700	$11.343	$71.043	
13			Valor servicio p horas	69.700	$13.243	$82.943	
14			Valor servicio semana (6 días	4.499.700	$854.943	$5.354.643	
15			Valor servicio mes (6 días x semana)	8.499.700	$1.614.943	$10.114.643	
16		**CAMIONETA 4X4 TIPO SUV:** Con conducto y placas públicas. Bogotá Región (Bogotá rura -Usme, Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEJAES Y PERIMETRAJES**.**	Valor por día (1 horas)	649.800	$123.462	$773.262	
17			Valor hora adicional	59.800	$11.362	$71.162	
18			Valor servicio p horas	70.000	$13.300	$83.300	
19			Valor servicio semana (6 días	4.900.000	$931.000	$5.831.000	
20			Valor servicio mes (6 días x semana)	8.999.750	$1.709.953	$10.709.703	
21		**CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN:** Con conductor y placas públicas. Bogotá perimetro urbano.	Valor por día (1 horas)	649.750	$123.453	$773.203	
22			Valor hora adicional	59.800	$11.362	$71.162	
23			Valor servicio p horas	64.000	$12.160	$76.160	
24			Valor servicio semana (6 días	3.895.000	$740.050	$4.635.050	

25			Valor servicio mes (6 días x semana)	8.999.750	$1.709.953	$10.709.703	
26		**CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN:** Con conductor y placas públicas. Bogotá Región (Bogotá rural -Usme, Sumapaz Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEJAES Y PERIMETRAJES.	Valor por día (1 horas)	699.800	$132.962	$832.762	
27			Valor hora adicional	59.800	$11.362	$71.162	
28			Valor servicio p horas	70.000	$13.300	$83.300	
29			Valor servicio semana (6 días	4.899.000	$930.810	$5.829.810	
30			Valor servicio mes (6 días x semana)	9.999.800	$1.899.962	$11.899.762	
31		**MINI VAN: Mínimo para 7 pasajeros con conductor,** (Tipo Van, Station Wagon o similar) con placas públicas modelo 2015 en adelante. Bogotá perímetro urbano**.**	Valor por día (1 horas)	599.750	$113.953	$713.703	
32			Valor hora adicional	59.750	$11.353	$71.103	
33			Valor servicio p horas	69.750	$13.253	$83.003	
34			Valor servicio semana (6 días	3.499.750	$664.953	$4.164.703	
35			Valor servicio mes (6 días x semana)	6.999.750	$1.329.953	$8.329.703	
36		**MINI VAN: Mínimo para 7 pasajeros con conductor,** (Tipo Van, Station Wagon o similar) con placas públicas modelo 2015 en adelante. Bogotá Región (Bogotá rural -Usme Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEJAES Y PERIMETRAJES.	Valor por día (1 horas)	649.800	$123.462	$773.262	
37			Valor hora adicional	59.800	$11.362	$71.162	
38			Valor servicio p horas	59.800	$11.362	$71.162	
39			Valor servicio semana (6 días	3.799.800	$721.962	$4.521.762	
40			Valor servicio mes (6 días x semana)	6.900.000	$1.311.000	$8.211.000	

41			Valor por día (1 horas)	849.750	$161.453	$1.011.203	
42			Valor hora adicional	65.750	$12.493	$78.243	
43		**VAN: Mínimo para 12 pasajeros con conductor,** (Tipo Van, Station Wagon o similar) con placas públicas modelo 2015 en adelante. Bogotá perimetro urbano.	Valor servicio p horas	99.750	$18.953	$118.703	
44			Valor servicio semana (6 días	4.499.750	$854.953	$5.354.703	
45			Valor servicio mes (6 días x semana)	6.199.000	$1.177.810	$7.376.810	
46			Valor por día (1 horas)	899.800	$170.962	$1.070.762	
47		**VAN: Mínimo para 12 pasajeros con conductor,** (Tipo Van, Station Wagon o similar) con placas públicas modelo 2015 en adelante. Bogotá Región (Bogotá rural -Usme Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEJAES Y PERIMETRAJES.	Valor hora adicional	75.000	$14.250	$89.250	
48			Valor servicio p horas	109.800	$20.862	$130.662	
49			Valor servicio semana (6 días	4.999.800	$949.962	$5.949.762	
50			Valor servicio mes (6 días x semana)	8.095.000	$1.538.050	$9.633.050	
51			Valor por día (1 horas)	1.099.800	$208.962	$1.308.762	
52			Valor hora adicional	99.800	$18.962	$118.762	
53		**VAN:** Mínimo para 19 pasajeros con conductor, (Tipo Van, Station Wagon o simila con placas públicas modelo 2015 en adelante Bogotá perimetro urbano.	Valor servicio p horas	149.800	$28.462	$178.262	
54			Valor servicio semana (6 días	4.999.800	$949.962	$5.949.762	
55			Valor servicio mes (6 días x semana)	8.765.000	$1.665.350	$10.430.350	
56		**VAN:** Mínimo para 19 pasajeros con conductor, (Tipo Van, Station Wagon o simila con placas públicas modelo 2015 en adelante Bogotá Región (Bogotá rural -Usme, Sumapaz Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía,	Valor por día (1 horas)	1.199.750	$227.953	$1.427.703	
57			Valor hora adicional	109.750	$20.853	$130.603	

58		Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEJAES Y PERIMETRAJES.	Valor servicio p horas	159.750	$30.353	$190.103	
59			Valor servicio semana (6 días	5.499.750	$1.044.953	$6.544.703	
60			Valor servicio mes (6 días x semana)	10.000.750	$1.900.143	$11.900.893	
61		**CAMIÓN DE 5 TONELADAS** con conductor gancho de remolque. Bogotá perímetro urbano**.**	Valor por día (1 horas)	1.019.500	$193.705	$1.213.205	
62			Valor hora adicional	99.800	$18.962	$118.762	
63			Valor servicio p horas	109.800	$20.862	$130.662	
64			Valor servicio semana (6 días	4.999.800	$949.962	$5.949.762	
65			Valor servicio mes (6 días x semana)	12.999.800	$2.469.962	$15.469.762	
66		**CAMIÓN DE 5 TONELADAS** con conductor gancho de remolque. Bogotá Región (Bogotá rural -Usme, Sumapaz- Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía, Cajicá, Cota, La Calera, Tenjo, Tabio, Sibaté, Zipaquirá y Facatativá Bojacá, Gachancipá, Tocancipá y Sopó) INCLUIDO PEJAES Y PERIMETRAJES.	Valor por día (1 horas)	1.165.000	$221.350	$1.386.350	
67			Valor hora adicional	109.750	$20.853	$130.603	
68			Valor servicio p horas	119.750	$22.753	$142.503	
69			Valor servicio semana (6 días	5.499.750	$1.044.953	$6.544.703	
70			Valor servicio mes (6 días x semana)	11.999.750	$2.279.953	$14.279.703	
71	**Servicios de Alimentació**	**Desayuno Básico en en empaque ecológico:** Tortilla de huevos (de 65 grs a 100 grs,caliente), Bebida Caliente (café con leche, café negro, Té, Aromática, chocolate con leche), Bebida en Caja (juego), Pan y/o croissant de jamón o queso. Porción de Ques de 50grs a 75 grs (Campesino, Mozarella, doble crema). Incluido transporte en perímet urbano. (EL VALOR UNITARIO CORRESPOND AL VALOR POR PERSONA). *No está permitid el uso de plástico de un solo uso para los	Unidad	22.580	$4.290	$26.870	

		empaques, los desechables deben ser amigables con el medio ambiente.					
72		**Desayuno tipo Americano:** Café y Té, Jug de frutas (dos variedades) Pan, tostadas, mermelada, mantequilla, leche, yogurt (mínimo dos variedades) y variedad de cerale (mínimo dos tipos de cereal), jamón (bajo en grasa dos piezas), (Variedad de quesos: emmental, mozarella, chedar, gouda, provolone, Edam, (mínimo tres piezas, mínim dos variedades). menaje (cristalería, vajilla er cerámica o porcelana) debe incluir, menaje pesado para el servicio y transporte en perímetro urbano ida y regreso.	Unidad	26.580	$5.050	$31.630	
73		**Desayuno tipo Brunch:** Variedad de Jugos (naranja, mandarina, lulo, maracuyá), canast de panes y croissants, Tortilla de huevos (de 65 grs a 100 grs ,caliente), fruta picada (papaya, melón, fresas de exportación partid en dos), Bebida Caliente (café con leche, café negro, Té, Aromática, chocolate con leche) queso en rodajas: variedad de quesos: emmental, mozarella, chedar, gouda, provolone, Edam, ((mínimo tres piezas, mínimo dos variedades)), jamón bajo en gras (dos piezas), menaje (cristalería y vajilla en cerámica o porcelana, cubiertería), Samo Var para mantener la comida caliente (los que sean necesarios),debe incluir menaje pesado (mesas y mantelería para estación de servicio y transporte en perímetro urbano ida y regreso.	Unidad	36.580	$6.950	$43.530	
74		**Refrigerios Básicos en empaque ecológico:** Producto de panadería (pastel de pollo o pastel de carne o pastel gloria o dedit de queso) + Bebida en caja, empaque en bolsa de papel y servilletas. (Incluido transporte en perímetro urbano).(EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE AL VALOR POR PERSONA). * No está permitido el uso de plástico de un solo uso para los empaques, lo desechables deben ser amigables con el med ambiente.	Unidad	14.580	$2.770	$17.350	

75		**Refrigerios Básicos con fruta en empaque ecológico:** Producto de panadería (pastel de pollo o pastel de carne o pastel gloria o dedito de queso) + Bebida en caja+ Fruta (mandarina o manzana verde o pera verde), empaque en bolsa de papel y servilletas. (Incluido transporte en perímetro urbano) (EL VALOR UNITARIO CORRESPOND AL VALOR POR PERSONA). * No está permitido el uso de plásticos de un solo uso para los empaques, los desechables deben se amigables con el medio ambiente.	Unidad	16.580	$3.150	$19.730	
76		**Refrigerios Especiales en empaque ecológico:** Sanduche de pollo o roasbeaf en pan bagueth de 15 cm , sin lechuga, con vegetales a eleccion o Wrap de Pollo o carne sin lechuga+ vegetales a elección + Bebida (jugo en botella de vidrio) + Fruta (mandarin o manzana verde o pera verde) + Chocolatina de 6 grs con empaque en bolsa de papel y servilletas, (Incluido transporte en perímetro Urbano). * (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE AL VALOR POR PERSONA). * No está permitido el uso de plástico de un so uso para empaques, los desechables deben ser amigables con el medio ambiente.	Unidad	18.580	$3.530	$22.110	
77		**Almuerzo o cena básico en empaque ecológico:** Entrada (Sopa, Crema o fruta), Plato Fuerte (150grs de proteina pollo, carne pescado), 100grs de papa, 100grs arroz, 40gr de grano, Postre (chocolatina de 6 grs, brownie, gelatina o galletas), Bebida (Jugo natural o te frio). (Incluido transporte en perímetro Urbano). * (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE AL VALOR POR PERSONA). * No está permitido el uso de plástico de un so uso para empaques, los desechables deben ser amigables con el medio ambiente.	Unidad	24.580	$4.670	$29.250	
78		**Almuerzo o cena básico:** Entrada (Sopa, Crema o fruta), Plato Fuerte (150grs de proteina pollo, carne o pescado), 100grs de papa, 100grs arroz, 40grs de grano, Postre (chocolatina de 6 grs, brownie, gelatina o galletas), Bebida (Jugo natural o te frio). Menaje (cristalería y vajilla en cerámica o porcelana, cubiertería), menaje pesado (mesa y mantelería para servicio), debe incluír Samo Var para mantener la comida caliente; (los qu	Unidad	28.580	$5.430	$34.010	

		sean necesarios) y transporte en perímetro urbano ida y regreso.					
79		**Almuerzo o cena tipo empresarial:** Proteína en entrada, plato fuerte (menú a seleccionar), ensalada (se deben presentar mínimo dos propuestas para elección), jugo y postre. Menaje (cristalería y vajilla en cerámic o porcelana, cubertería), menaje pesado (mesas y mantelería para servicio), debe incluír Samo Var para mantener la comida caliente; (los que sean necesarios) y transporte en perímetro urbano ida y regreso	Unidad	34.580	$6.570	$41.150	
80		**Servicio de alimentación en el set:** Desayuno básico, Almuerzo básico, Cena básico, Refrigerios básicos (AM - PM), Menaje (cristalería y vajilla en cerámica o porcelana, cubertería), menaje pesado (mesas y mantelería para servicio), debe incluir Samo Var para mantener la comida caliente; (los qu sean necesarios) y transporte en perímetro urbano ida y regreso.	Unidad	165.000	$31.350	$196.350	
81		**Estación de café para 50** pax con galletas, agua (botellón), aromática, tinto, menaje pesado (mesas y mantelería para estación de servicio), menaje para atender al público (vasos de vidrio para el agua, vajilla de porcelana o cerámica), mezcladores, azucar, splenda e instacream, debe incluir personal d servicio (Mínimo 2 meseros) y transporte en perímetro urbano (ida y regreso). La estación de café debe estar muy bien presentada y el azucar, aromáticas, splenda e instacream deben estar en recipientes que permitan que la estación se vea organizada. (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE A LA ESTACIÓN COMPLETA PARA LAS 50 PAX NO AL VALOR POR PERSONA) * No está permitido el uso d plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con e medio ambiente.	Servicio	426.500	$81.035	$507.535	

82		**Estación de café para 100 pax** con galletas, agua (botellón), aromática, tinto, menaje pesado (mesas y mantelería para estación de servicio), menaje para atender al público (vasos de vidrio para el agua, vajilla d porcelana o cerámica), mezcladores, azucar, splenda e instacream, debe incluir personal d servicio (Mínimo 2 meseros) y transporte en perímetro urbano (ida y regreso). La estación de café debe estar muy bien presentada y el azucar, aromáticas, splenda e instacream deben estar en recipientes que permitan que la estación se vea organizada. (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE A LA ESTACIÓN COMPLETA PARA LAS 100 PAX NO AL VALOR POR PERSONA) *No está permitido el uso de plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con e medio ambiente.	Servicio	1.000.000	$190.000	$1.190.000	
83		**Estación de café para 250 pax c**on galletas, agua (botellón), aromática, tinto, menaje pesado (mesas y mantelería para estación de servicio), menaje para atender al público (vasos de vidrio para el agua, vajilla d porcelana o cerámica), mezcladores, azucar, splenda e instacream, debe incluir personal d servicio (Mínimo 2 meseros) y transporte en perímetro urbano (ida y regreso). La estación de café debe estar muy bien presentada y el azúcar, aromáticas, splenda e instacream deben estar en recipientes que permitan que la estación se vea organizada. (EL VALOR UNITARIO CORRESPONDE A LA ESTACIÓN COMPLETA PARA LAS 100 PAX NO AL VALOR POR PERSONA) *No está permitido el uso de plástico para empaques, los desechables deben ser aptos por acciones amigables con e medio ambiente.	Servicio	2.250.000	$427.500	$2.677.500	
84	**Almacenamiento**	**USB de 32 GB**	Unidad	34.500	$6.555	$41.055	
85		**USB de 64 GB**	Unidad	64.750	$12.303	$77.053	
86		**USB de 128 GB**	Unidad	139.750	$26.553	$166.303	
87		**Disco duro externo 2 TB**	Unidad	449.750	$85.453	$535.203	
88		**Disco duro externo 4 TB**	Unidad	606.500	$115.235	$721.735	
89		**Disco duro de estado sólido 2 TB**	Unidad	1.199.750	$227.953	$1.427.703	

90		**Disco duro de estado sólido 4 TB**	Unidad	2.599.750	$493.953	$3.093.703	
91		**Tarjeta SD 128 GB**	Unidad	89.750	$17.053	$106.803	
92		**Tarjeta SD 256 GB**	Unidad	149.750	$28.453	$178.203	
93		**Almacenamiento en la nube para tráfico de contenidos:** Paquete para permitir el tráfico de todos los contenidos que son grabados de manera remota y para posproducción. Capacidad de almacenamiento mínima: 5 TB - Business Plus – 3 usuarios. Plan Mensual.	Unidad	349.800	$66.462	$416.262	
94		**Plataforma de cargue y visualización de contenidos VIMEO:** Plan plus 20 GB SEMANA – Paquete mes.	Unidad	349.800	$66.462	$416.262	
95	**Técnica**	**Servicio e instalación de internet dedicado** de alta velocidad para transmisiones vía streaming, eventos, BTL, ferias etc. 20MB	Valor por día (1 horas)	2.449.000	$465.310	$2.914.310	
96		**Servicio e instalación de internet dedicado** de alta velocidad para transmisiones vía streaming, eventos, BTL, ferias etc. 50MB	Valor por día (1 horas)	3.499.800	$664.962	$4.164.762	
99		**Alquiler de Drone:** Mini drone DJI Mavic Mi 2 Fly More Combo con cámara 4K light gray Versión: Fly More Combo, GPS incluido, Con conexión WIFI, Alcanza una velocidad máxim de 16m/s, Posee 4 motores, Resolución máxima de la cámara: 4K., Tiempo máximo d vuelo: 31m, Con giro 360, Viene con modo retención de altitud para vuelos estables, Cuenta con función de auto retorno. CON OPERARIO.	Valor por día (1 horas)	809.500	$153.805	$963.305	
100			Valor hora adicional	115.000	$21.850	$136.850	
101			Valor servicio semana (6 días	2.299.750	$436.953	$2.736.703	
102		**Alquiler de Drone:** DJI Mavic PRO video en 4K ultra HD - Fotografía 4096X2160 píxeles. Video: 4K a 30 fps más estos formatos 1280 x 720, 1920 x 1080, 2720 x 1530, 3840x2160, 4096x2160 píxeles. Britate con una reoslución máxima de video 60 Mbit/s, Distancia Max 100m. El Mavic usa flight autonomy para detectar obstáculos a hasta 15 m (49ft). CON OPERARIO.	Valor por día (1 horas)	1.499.800	$284.962	$1.784.762	
103			Valor hora adicional	119.800	$22.762	$142.562	
104			Valor servicio semana (6 días	3.199.800	$607.962	$3.807.762	

Contrato de Prestación de Servicios No. 289-2023

105		Alquiler de Osmo: DJI OSMO 4K Modelo:X3/FC350H Sensor: Sony Exmor R CMOS; 1/2.3". Pixeles efectivos: 12.40M (Pixeles totales: 12.76M) Lente: 94° FOV 20mm (35mm Formato equivalente) f/2.8 Rango ISO: 100-3200 (video);100-1600 (foto Velocidad del Shutter: 8s — 1/8000s: (hasta 30s cuando la cámara esta en modo manual) Tamaño máximo de imagen: 4000 x 3000 pixeles. Intervalo. Timelapse. Auto Panorama Selfie Panorama. CON OPERARIO	Valor por día (1 horas)	336.499	$63.935	$400.434	
106			Valor hora adicional	119.800	$22.762	$142.562	
107			Valor servicio semana (6 días	2.018.994	$383.609	$2.402.603	
108		**Reportería con equipos:** Videografo, cámara profesional 4K, equipo básico de iluminación, sonido (2 micrófonos de solapa, de mano) trípode, baterías, tarjetas. (Incluir transporte y alimentación) NO INCLUYE EDICION. FORMA DE ENTREGA: DIGITAL - CORREO Y/O ENLACE COMPARTIDO	Valor por día (1 horas)	2.499.800	$474.962	$2.974.762	
						$268.516.197	
		FEE O COMISIÓN EN PAGO A TERCEROS O INTERMEDIACIÓN: ***(El porcentaje ofertado será el único que se reconocerá por los servicio prestados en la intermediación de estos ante los medios ordenados. As mismo, se entiende que el mismo cubre los gastos administrativos y de personal que se requieran durante la ejecución del contrato. De acuerd al histórico que se tiene de la contratación realizada por el Canal, se pudo establecer que dicho porcentaje no debe superar el 11,00% + IVA.***	**10%**				
		****La oferta hace parte integral del contrato, por tal razón el oferente se obliga a mantener las tarifas relacionadas en el presente anexo técnico, durante la vigencia del contrato.***					

Elaboró: Juan Camilo Jiménez Garzón - Productor Ejecutivo P.E

Revisó: Rocio Capador Riaño - Project Manager P.E
Revisó: Paula Andrea Fonseca Ortíz - Profesional grado 01 de Ventas y Merc